1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No 297 de fecha 29 de diciembre de 2022, por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por Corpamag contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN.

Sujeto a notificar: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN.

Fundamento del aviso: Devolución de correspondencia por zona de difícil acceso conforme lo solicita el Tempo Express.

Fecha de publicación: 19 OCT. 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 297 del 29 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago en contra de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, identificada con Nit 901.535.717

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO:*** *Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de cobro coactivo en contra de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, identificada con el Nit. 901.535.717, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($586.545,55), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorros No 117100092909 del Banco Davivienda.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurridos diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*

TERCERO: *Advertir al ejecutado(a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para el realizar el pago o proponer excepciones señaladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional. "*

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretaron medidas de embargo sobre saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos contenidos crediticios que posea o llegase a poseer el deudor.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del estatuto tributario, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Carlos Peñaloza – Contratista SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG
Aprobó: Melissa Camargo – profesional SG

1100 – 37

5861-a

RESOLUCIÓN:

DE FECHA 17 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y TASA RETRIBUTIVA TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos de agua, el otorgamiento de los permisos y la reglamentación de los vertimientos, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que mediante Auto No.297 del 29 de diciembre de 2022, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN**, identificado con **Nit.901.535.717**, por el incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas frente a la entidad por concepto de tasa por uso de agua y tasa retributiva.

Que, en consecuencia, la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, debe a CORPAMAG la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($586.545,55),** por concepto de tasa por uso de agua y tasa retributiva, sin contar con los intereses moratorios causados hasta la fecha en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que a través de Auto No.298 del 29 de diciembre de 2022, la Corporación ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 5061

DE FECHA 17 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y TASA RETRIBUTIVA TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

Que el Mandamiento de Pago dictado el día 29 de diciembre de 2022 en contra de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, se notificó por notificación personal el día 29 de diciembre de 2022, según consta en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución, tal como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, identificado con Nit.901.535.717, en los términos del Auto No.297 del 29 de diciembre de 2022, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 5861

DE FECHA 17 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ZAPAYÁN, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y TASA RETRIBUTIVA TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

TERCERO. - Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

CUARTO. - Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Carlos Peñaloza – Contratista SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG
Aprobó: Melissa Camargo – profesional SG